



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
ADMINISTRACION NACIONAL
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRAN”

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RECARGA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS DE LUCHA CONTRA EL FUEGO

El presente servicio tiene como finalidad mantener los elementos de lucha contra el fuego (extintores manuales y mangueras de incendio) del Predio Central de esta ANLIS en óptimas condiciones de funcionamiento, además de dar cumplimiento a la normativa vigente: Decreto 351/79, y Ordenanza CABA 40.473/84

1. Tareas a realizar por la empresa adjudicada:

1.1. Recarga, mantenimiento y reparación de elementos de lucha contra el fuego de acuerdo al siguiente cuadro:

| It. | Cant. | Descripción |
|------------|--------------|---|
| 1 | 189 | Recarga, mantenimiento y reparación de extintor manual tipo ABC PQS x 5 Kg. |
| | 1 | Recarga, mantenimiento y reparación de extintor manual tipo ABC PQS x 10 Kg. |
| | 20 | Recarga, mantenimiento y reparación de extintor manual tipo ABC PQS x 2,5 Kg. |
| | 14 | Recarga, mantenimiento y reparación de extintor carro tipo ABC PQS x 25 Kg. |
| | 1 | Mantenimiento, reparación y recarga de extintor carro tipo ABC PQS x 50 Kg. |
| | 41 | Mantenimiento, reparación y recarga de matafuegos de extintor manual tipo BC Dióxido de Carbono x 3,5 Kg. |
| | 5 | Mantenimiento, reparación y recarga de extintor manual tipo BC Dióxido de Carbono x 5 Kg. |
| | 9 | Recarga, mantenimiento y reparación de extintor carro tipo BC Dióxido de Carbono x 30 Kg. |
| | 25 | Mantenimiento, reparación y recarga de extintor manual tipo Halon HCFC x 5 Kg. |
| | 14 | Prueba hidráulica para mangueras de extinción de incendios |
| 2 | 4 | Control trimestral de matafuegos |



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
ADMINISTRACION NACIONAL
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRAN”

- 1.2. Instalación, reubicación, señalización. Este servicio se aplicará al 20% de los matafuegos del predio como máximo, incluyendo chapa baliza y soporte y ajuste / reajuste del mismo.
 - 1.3. La recarga de extintores que hayan sido utilizados para mitigar principios de incendios, o para prácticas de fuego, y recambio de partes deficientes, no superará el 30 % del total de los extintores.
 - 1.4. Cada extintor recargado poseerá oblea del sistema de gestión de matafuegos, expedido por la Agencia Gubernamental de Control del GCBA y el certificado IRAM correspondiente.
 - 1.5. Ningún puesto de incendio quedará sin extintor, para lo cual la empresa encargada de la recarga, dejará en su lugar extintores sustitutos hasta tanto no sean repuestos los originales.
 - 1.6. Ninguna boca de incendio equipada con mangas quedará sin su manguera correspondiente; deberá dejarse un reemplazo durante el tiempo que dure el control de las mismas.
 - 1.7. Al momento de la reposición del extintor recargado, se respetará la ubicación original del mismo.
 - 1.8. La empresa garantizará por todo el período, la inmediata recarga de extintores, que, por motivo de uso o fallas en el proceso de recarga, se despresuricen.
 - 1.9. El marbete que identifica el año de recarga en extintores de polvo químico y el precinto de todos los extintores deben estar en óptimas condiciones.
 - 1.10. El trabajador encargado de las tareas de retiro y reubicación de extintores manuales deberá contar con los elementos de protección personal adecuados.
 - 1.11. La empresa adjudicada deberá estar en pleno conocimiento del Procedimiento PR-SST-10-05-01 (Requisitos de ingreso y ejecución de tareas para terceros)
 - 1.12. La empresa adjudicada remitirá inicial y mensualmente, mientras la duración de las tareas, el certificado de cobertura de ART o seguro de accidentes personales al Servicio de Higiene y Seguridad ANLIS (coberturas@anlis.gob.ar) para la correspondiente autorización de ingreso al predio.
- 2.** Al momento de la oferta el proveedor presentará:
- 2.1. Certificado de Habilitación Municipal.
 - 2.2. Inscripciones en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores y equipos contra incendio de GCBA según la Ley N° 2231/06, la ordenanza 40.473/84, el Decreto N° 579/09.
 - 2.3. Certificación de la Norma IRAM 3594 para el control de mangueras de extinción de incendios.
 - 2.4. Certificación de la Norma IRAM 3517-II para el control, mantenimiento y recarga de extintores.